ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Convenio Interadministrativo

DEPENDENCIA: Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia (Dirección Cultura)

OBJETO: Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos, Logísticos y Financieros para la Organización y Ejecución de las Actividades Orientadas a la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí en el municipio de Necoclí – Antioquia.

CODIGO PROYECTO: 202600000000052 – PIIP

CIUDAD: Necoclí – Antioquia

FECHA: noviembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

10. ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales deberán realizar los estudios y documentos previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para el desarrollo y ejecución del siguiente proyecto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.**

Los *Estudios* y *documentos previos,* deben contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar los debidos procesos de contratación de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, además, deberán permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación

1. DESCRIPCCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En su calidad de entidad territorial, la Administración Municipal de Necoclí asume con responsabilidad el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Dichos fines incluyen la promoción del bienestar general, la garantía de los derechos fundamentales y la participación activa de la ciudadanía en la vida social y cultural del país. En este marco, la gestión pública local se orienta a implementar estrategias que fortalezcan el desarrollo integral de su población, mediante la consolidación de políticas culturales incluyentes, equitativas y transformadoras.

En coherencia con este mandato constitucional, el artículo 311 dispone que corresponde a los municipios “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio”. De este modo, la promoción, difusión y fortalecimiento de las manifestaciones culturales y artísticas se convierten en una competencia directa de la administración municipal.

Según la UNESCO, la cultura se entiende como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Esto incluye no solo las artes y las letras, sino también modos de vida, derechos fundamentales, valores, tradiciones y creencias. La UNESCO destaca que la cultura es fundamental para el

desarrollo humano, la identidad y la diversidad, y la promoción de la cultura contribuye a la paz y al diálogo entre los pueblos.

Asimismo, el artículo 70 de la Constitución reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, estableciendo el deber del Estado de fomentarla en condiciones de igualdad. Este precepto ratifica la cultura como un derecho y la convierte en un motor de transformación social que fortalece la cohesión comunitaria, visibiliza saberes ancestrales y consolida la memoria colectiva. A su vez, el artículo 71 garantiza la libertad de expresión artística y ordena al Estado promover estímulos e incentivos para la investigación, la creación y la difusión cultural.

En cuanto a competencias específicas, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en su artículo 11-1, adicionado por la Ley 1185 de 2008, reconoce el patrimonio cultural inmaterial como un conjunto de manifestaciones, prácticas y expresiones que generan identidad y pertenencia en las comunidades. Esta norma otorga competencias al Ministerio de Cultura, al Instituto Colombiano de Antropología e Historia y a las entidades territoriales, destacando la obligación compartida de preservar y promover dichas manifestaciones.

El Carnaval de Verano, como expresión festiva, artística y comunitaria del Caribe colombiano, se encuentra amparado por un amplio marco normativo que refuerza la responsabilidad estatal en su salvaguardia. La Ley 1493 de 2011, orientada a la formalización y fortalecimiento del espectáculo público de las artes escénicas, establece garantías para la planeación, organización y sostenibilidad de eventos culturales masivos, como los carnavales. Asimismo, la Ley 1834 de 2017 (Ley Naranja) reconoce a las industrias creativas y culturales como motores de desarrollo económico y social, destacando su capacidad de dinamizar territorios a través de la economía cultural.

La Ley 2184 de 2022 establece medidas para la transmisión intergeneracional de saberes artísticos, la promoción de prácticas culturales y la salvaguardia del patrimonio. En este sentido, el carnaval —como tradición festiva, práctica comunitaria y espacio de encuentro ciudadano— encuentra en los festivales un escenario idóneo para garantizar su continuidad, fortalecer la identidad cultural y asegurar que las nuevas generaciones reconozcan y se apropien de esta manifestación patrimonial.

En el ámbito internacional, Colombia ratificó la Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) mediante la Ley 1037 de 2006, así como la Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) a través de la Ley 1516 de 2012. Estos instrumentos obligan al Estado colombiano a implementar políticas efectivas para la preservación, promoción y transmisión del

patrimonio cultural inmaterial, reconociendo su valor como motor de desarrollo sostenible y cohesión social.

La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026) concibe la cultura como un eje estructural para la transformación social y la construcción de paz territorial. Desde este enfoque, la cultura en Necoclí no solo cumple una función estética, sino que actúa como herramienta de reconciliación, memoria histórica y convivencia pacífica.

En el contexto local, el Plan de Desarrollo “Nuestra Identidad 2024–2027”, en su Línea Estratégica 2 “Inclusión Social”, contempla programas que promueven la participación ciudadana en procesos artísticos y culturales, la dinamización de festividades tradicionales y la generación de oportunidades para sectores históricamente excluidos. Este enfoque territorial permite consolidar la necocliseñidad como expresión identitaria, al tiempo que dinamiza la economía cultural y el turismo local.

La Necocliseñidad constituye una de las principales expresiones de identidad cultural del municipio de Necoclí, permitiendo exaltar las costumbres, tradiciones, memoria histórica, expresiones artísticas y manifestaciones culturales que identifican a la comunidad necocliseña.

Dentro de la agenda institucional se contempla la realización de actividades académicas, culturales, artísticas, recreativas, audiovisuales y patrimoniales, así como la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí, espacio que busca promover la integración comunitaria, la participación juvenil y el fortalecimiento del sentido de pertenencia por el territorio.

La programación oficial incluye actos protocolarios, talleres culturales, recitales poéticos, muestras cinematográficas, observación astronómica, videomapping, desfiles de carrozas, imposición de bandas, presentación oficial de candidatas, concursos culturales, homenajes, actividades musicales y la elección y coronación de la Señorita Necoclí.

Para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas, el Municipio requiere apoyo técnico, administrativo, logístico y financiero especializado que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y culturales trazados, razón por la cual se hace necesaria la celebración de un Convenio Interadministrativo con una Asociación de Municipios que cuente con experiencia y capacidad operativa para ejecutar este tipo de actividades.

Lo anterior basado, en el **Plan de desarrollo 2024 – 2027**, ***Nuestra Identidad*** y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	2 - Inclusión Social para el Fortalecimiento del Bienestar Individual y Colectivo, y para la Atención del Fenómeno Migratorio
Componente:	2.13 - Cultura
Programa	2.13.1: Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos
Subprograma	2.13.1.2: Promoción de Actividades Culturales
Indicador del Producto	Actividades Culturales para la Promoción de la Cultura realizadas.

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

2. DESCRIPCCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA CONMEMORACIÓN DE LA NECOCLISEÑIDAD Y LA REALIZACIÓN DEL REINADO MUNICIPAL SEÑORITA NECOCLÍ EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.

2.2. ALCANCE:

El alcance comprende la planeación, coordinación, organización y ejecución de actividades culturales, artísticas, recreativas, académicas, audiovisuales y patrimoniales orientadas al fortalecimiento de la identidad cultural necocliseña.

Incluye la ejecución integral de las actividades contempladas dentro de la programación oficial de la Necocliseñidad, tales como festivales culturales, talleres, recitales, muestras cinematográficas, actividades de promoción patrimonial, desfiles, homenajes y concursos culturales, así como las actividades relacionadas con la presentación, elección y coronación de la Señorita Necoclí.

Igualmente contempla el suministro de los recursos logísticos, técnicos, operativos y administrativos necesarios para garantizar la adecuada realización de cada uno de los eventos programados.

2.3. CODIFICACIÓN DEL BIRN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, a continuación, se identifican los bienes a suministrar según el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

Descripción	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicio de Contratación de Personal	80	11	17	01
Logística	81	14	16	01
Servicios de Catering	90	10	16	03

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1. ESPECIFICACIONES DEL BIEN, CARACTERÍCTICAS Y CANTIDADES

Para satisfacer el objeto contractual La Administración Municipal establece las siguientes condiciones técnicas que debe cumplir la persona natural o jurídica.

El servicio deberá ser eficiente, oportuno y teniendo en cuentas las especificaciones técnicas estipuladas en la siguiente tabla:

Nro	Actividad	Descripción Necesidad	Unidad	Día	Cant.
1	Alquileres	Alquiler de sonido profesional para eventos culturales, artísticos, académicos y protocolarios. Incluye mínimo 12 cabinas line array, 8 subwoofer, 2 monitores, consola digital, micrófonos, personal técnico, presentador y DJ.	Día	2	1
1	Alquileres	Alquiler de tarima con cubierta tipo Ground Support de 8 metros de frente por 6 metros de fondo, con escaleras, faldones e iluminación básica.	Día	2	1
1	Alquileres	Alquiler de pantalla LED central para apoyo visual de actividades culturales y del reinado municipal.	Día	2	1
1	Alquileres	Adecuación y ambientación de espacios destinados para eventos culturales, actos protocolarios y reinado municipal.	Global	5	1
1	Alquileres	Alquiler de espacios y escenarios para conversatorios, recitales poéticos y encuentros culturales.	Global	5	1
2	Transporte	Transporte terrestre interno para poetas invitados, escritores, gestores culturales e invitados especiales.	Global	5	6
3	Alimentación	Suministro de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) para artistas invitados, poetas, escritores y conferencistas.	Unidad	4	10
3	Alimentación	Suministro de refrigerios para participantes, artistas invitados y equipo logístico.	Unidad	5	100

4	Logística	Equipo logístico para organización, orientación al público, coordinación de actividades y apoyo en escenarios.	Persona	5	8
5	Publicidad y divulgación	Diseño e impresión de volantes promocionales del evento.	Global	1	500
5	Publicidad y divulgación	Elaboración e instalación de pasacalles promocionales.	Unidad	1	3
5	Publicidad y divulgación	Elaboración y suministro de banderines con la bandera del Municipio de Necoclí para ambientación de espacios públicos.	Unidad	1	1000

3.2. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS

3.2.1. Especificas

1. Coordinar, organizar y ejecutar las actividades logísticas, técnicas, administrativas y operativas requeridas para el desarrollo de la Conmemoración de la Necocliseñidad y la realización del Reinado Municipal Señorita Necoclí, conforme a la programación oficial definida por el Municipio de Necoclí.
2. Disponer durante el desarrollo de las actividades de un sistema de sonido profesional para eventos culturales, artísticos, académicos y protocolarios, el cual deberá incluir como mínimo doce (12) cabinas tipo line array, ocho (8) subwoofers, dos (2) monitores de escenario, consola digital, micrófonos inalámbricos y cableados, así como el personal técnico requerido para su instalación, operación y desmontaje.
3. Suministrar una tarima con cubierta tipo Ground Support de mínimo ocho (8) metros de frente por seis (6) metros de fondo, incluyendo escaleras de acceso, faldones e iluminación básica para la realización de actos culturales, presentaciones artísticas, actividades protocolarias y eventos relacionados con el Reinado Municipal Señorita Necoclí.
4. Disponer de una pantalla LED para apoyo visual, proyección de contenido institucional, actividades culturales, académicas y eventos oficiales programados por la Administración Municipal.
5. Realizar la adecuación, ambientación y acondicionamiento de los espacios destinados para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, académicas, protocolarias y de integración comunitaria contempladas en la programación de la Necocliseñidad.

6. Gestionar y suministrar los escenarios o espacios requeridos para la realización de conversatorios, encuentros culturales, recitales de poesía, actividades académicas y demás eventos contemplados dentro de la agenda cultural oficial.
7. Garantizar el transporte terrestre interno de los poetas invitados, escritores, artistas, gestores culturales y demás invitados especiales vinculados a las actividades oficiales de la Necocliseñidad.
8. Suministrar alimentación a los artistas invitados, poetas, escritores, conferencistas e invitados especiales que participen en las actividades culturales desarrolladas durante la ejecución del convenio, conforme a los requerimientos y programación establecidos por el supervisor.
9. Suministrar refrigerios para artistas, invitados especiales, participantes y personal logístico durante el desarrollo de las diferentes actividades culturales, académicas, recreativas y protocolarias.
10. Conformar y disponer de un equipo de apoyo logístico suficiente e idóneo encargado de la coordinación operativa de las actividades, orientación al público, acompañamiento a artistas e invitados, apoyo de escenario, control de acceso y demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo de la programación.
11. Diseñar, producir e instalar material publicitario y de difusión para la promoción de la Necocliseñidad y del Reinado Municipal Señorita Necoclí, incluyendo volantes, material impreso y demás elementos de divulgación requeridos por la entidad.
12. Elaborar, suministrar e instalar pasacalles promocionales alusivos a la celebración de la Necocliseñidad y al Reinado Municipal Señorita Necoclí en los lugares definidos por el supervisor del convenio.
13. Elaborar, suministrar e instalar banderines institucionales con la bandera oficial del Municipio de Necoclí para la ambientación y ornato de los espacios públicos donde se desarrollarán las actividades programadas.
14. Presentar al supervisor del convenio los presupuestos previos, cotizaciones, soportes de ejecución, evidencias fotográficas, registros audiovisuales, facturas, cuentas de cobro y demás documentos que permitan verificar la correcta inversión de los recursos aportados por el Municipio.
15. Garantizar el pago oportuno a proveedores, operadores, personal de apoyo y demás terceros vinculados para la ejecución del convenio.
16. Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones derivadas de la ejecución del convenio.
17. Adoptar las medidas de seguridad, prevención y control necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades y la protección de participantes, invitados y asistentes.

18. Cumplir estrictamente los horarios, cronogramas y directrices impartidas por el supervisor del convenio para cada una de las actividades programadas.
19. Presentar un informe final técnico, administrativo y financiero que contenga la totalidad de las actividades ejecutadas, los soportes correspondientes y el registro fotográfico que evidencie el cumplimiento del objeto del convenio.
20. Cumplir cabalmente con el objeto, alcance y finalidad del Convenio Interadministrativo y con todas las instrucciones impartidas por el Municipio de Necoclí a través del supervisor designado.

3.2.2. Generales

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y/o convenio interadministrativo y de las de Ley, LA ASOCIACION se compromete con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

1. Prestar oportunamente el servicio anteriormente relacionado dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Garantizar la calidad de los servicios y/o productos y/o bienes, según la propuesta presentada por la Entidad Pública Asociación de Municipios.
3. Para entregar el pago, el conveniado deberá aportar el original de la factura o cuenta de cobro, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios y/o productos y/o bienes prestados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
4. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del conveniado con el Municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio sean impartidas por el Supervisor del Convenio.
8. Acreditar lo correspondiente al pago de la seguridad social durante el periodo de ejecución del Convenio.

9. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS.
10. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio.
11. LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS ejecutará el objeto del Convenio de manera independiente.
12. Cumplir con el alcance y objeto del Convenio.
13. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Convenio y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del Convenio, el Municipio de Necoclí, se obliga a:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el Convenio.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS, para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del Convenio.
4. El Municipio se obliga para con el conveniado a lo siguiente:
    a. Pagar el valor del Convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
    b. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del Convenio.
    c. Supervisar la ejecución del Convenio, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el conveniado.
    d. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el conveniado constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
    e. Resolver las peticiones Y consultas que le haga el La Asociación dentro de los términos legales. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte del mismo.

f. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el conveniado cumpla con los requisitos previos para ello.
g. Expedir el certificado de ejecución del Convenio a solicitud del conveniado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
h. Suscribir en conjunto con el conveniado y el supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, de avance, las de modificación de cantidades, las de recibo parcial y final, la de liquidación del Convenio, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del Convenio.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

Por la naturaleza del contrato, el lugar de Ejecución es el Municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.

3.5. VERIFICACIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal vigencia 2026.

3.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato No aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

3.7. SUPERVISOR

De conformidad con los dispuesto en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del convenio, la entidad realizará directamente la supervisión del convenio, la cual estará a cargo del **Director Operativo – Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**.

El supervisor, tendrá la función de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en especial que la cantidad, calidad, especificaciones y demás condiciones de los bienes sea adecuado.
- Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción.

- Verificar el cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales que adquiere el contratista con la suscripción de un contrato con entidad estatal.
- Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos.
- Elaborar informes sobre la ejecución del contrato.
- Elaborar las actas respectivas.
- Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, en caso de que sean requeridas.
- Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato

Así mismo, podrá hacer requerimientos al contratista, y solicitar al alcalde la imposición de sanciones, multas y demás facultades a cargo de la entidad estatal para los contratos; informar de manera oportuna al representante legal del Municipio o a quien este delegue, sobre la paralización de la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las decisiones que sean aplicables, o comunicará las circunstancias de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.

3.8. TIPO DE CONTRATO

De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**.

3.9. FORMA DE PAGO

El Municipio de Necoclí pagará a la **ASOCIACIÓN**, los recursos propios del proyecto, es decir los recursos administrar que constituyen los costos directos, indirectos y costos financieros, luego de presentar las facturas o cuentas de cobro ante la Tesorería de Rentas Municipales, previo certificado por el supervisor del Convenio de la siguiente forma: Primer desembolso: **Un Primer Aporte**, por valor de: **Cincuenta millones seiscientos mil pesos m/cte. ($50.000.000,oo)**, correspondiente al **cincuenta (50%) del valor de convenio a título de Anticipo**, cumplidos los requisitos de legalización del Convenio y Entrega de Pólizas por parte de la Asociación, el **50% Restante cumplido el 100% de las obligaciones del Convenio**, previa presentación de las facturas aprobadas por el supervisor y corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar las cantidades de servicios efectivamente suministrados por la Asociación en el período facturado, por los valores unitarios aceptados por el Municipio estipulados en la lista de cantidades y precios del contrato. Estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos, impuestos y administración; cada uno previo recibido del informe de avance de actividades

a Satisfacción del servicio por parte del **Director de Cultura**, adscrito a la **Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del Municipio de Necoclí**.

En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total contratado.

Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Educación, Cultura y Deporte (Dirección Cultura) – municipio de Necoclí.

El pago que el Municipio Necoclí se compromete a efectuar, queda sujeto al PAC (Programa anual mensualizado de caja), de acuerdo con las normas legales vigentes. Cancelarán previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Requisitos para el Pago Final:

- **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor.
- **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral del contratista y los empleados (salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso.
- **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso.
- **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes.
- **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores.

3.10. Lugar de Ejecución

Por la naturaleza del Contrato, el lugar de ejecución es el Municipio de Necoclí y donde se requiera la labor, de acuerdo, a lo solicitado por el supervisor del Contrato.

3.11. PLAZO DEL CONVENIO

El futuro Convenio tendrá un plazo de ejecución de: **Quince (15) días**, a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia 2026.

3.12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los pagos del Convenio se financiarán con recursos provenientes del Rubro **2.3.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 01022** del **05 de noviembre de 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de Necoclí.

Número:	01022
Fecha:	05 de noviembre de 2026
Valor:	$100´000.000,oo
Fuente de Financiación:	- 1.2.3.1.19 – Estampillas
Rubro:	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales
Expedido por:	Secretaria de Hacienda del municipio de Necoclí

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento: _____
	De Inversión:___X___
	No aplica:
Si es con Gastos de Inversión indicar:	Proyecto: 202600000026930 – PIIP
	Año de vigencia: 2026
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios:___X___
	Presupuesto Nacional___/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito: ___
	SGP:
	No aplica: ____
Tipo:	CDP: 01022
	Vigencia Futura Ordinaria:
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009
Nombre del rubro presupuestal	Servicios para la Comunidad, Sociales, Personales
Saldo a comprometer:	$100´000.000,oo
Número del Radicado del Proyecto	202600000026930 – PIIP
Nombre del Proyecto	Apoyo Logístico a la Realización de Actividades Orientadas a la Conmemoración de la Necocliseñidad en el municipio de Necoclí

4. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto del presente proceso, es la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades públicas con similares objetivos.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo segundo, numeral 4, señala los casos en que procede la modalidad de selección directa en materia de contratación estatal. Incluyendo en el literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 92, los *"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

A su vez el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

De igual manera, la SUBSECCIÓN 4, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 contempla:

La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

LEY 136 DE 1994

ARTÍCULO 149.- *Definición.* Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rige por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Publica en Colombia, la ley 80 de 1993, en su artículo 2º define de manera expresa, cuales son las entidades estatales.

ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley:

1o. Se denominan entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, ***las asociaciones de municipios***, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Así mismo encontramos que el artículo 14 de la ley 1154 de 2011, privilegia este tipo de asociatividad cuando señala:

Artículo 14. Asociaciones de Municipios.

Dos o más municipios de un mismo departamento o de varios departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los alcaldes respectivos, previamente autorizados por los concejos municipales o distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos planes de desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN, ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Valor: Ciento dos millones de pesos m/cte. ($102´000.000,oo), IVA Incluido, que corresponde al valor total indicativo de los recursos que aportan las entidades para la ejecución del proyecto descrito en el Estudio Previo.

La **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR"**, para el convenio aportará en especie (representada en el acompañamiento de personal para las actividades a ejecutar), la suma de: **Dos millones de pesos m/cte. ($2´000.000.oo)**, para el desarrollo del objeto del presente convenio.

Por parte del **MUNICIPIO** aportará la suma de: **Cien millones de pesos m/cte. ($100´000.000,oo)**, IVA incluido y demás impuestos de Ley, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas.

5.2. ASPECTOS TRIBUTARIOS

El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA
PRESTACION DE SERVICIOS *(La retención en la fuente por servicios se aplica cuando la actividad desarrollada por el trabajador no requiere especialización intelectual, o, dicho de otra forma, prima la parte técnica o manual sobre el factor intelectual)*	
Reteica Servicios	1%
Estampilla Pro - Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes - *Solo Aplica a Personas Juridicas*	2%
Estamplilla para la Justicia Familiar - *Solo Aplica si el monto de los honorarios mensuales es mayor a 10 SMLMV*	1%
Reteiva (Sobre el valor del IVA - Si factura IVA)	15%

Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.

5.3. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el La Asociación de Municipios, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones de acuerdo a la ejecución del Convenio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA

El municipio de Necoclí - Antioquia, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una contratación directa, para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por la Asociación
- Copia de Cédula de Ciudadanía del representante legal de la Asociación, Escritura Pública de constitución, certificado de personería Jurídica, Certificado de Representación Legal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Registro único Tributario de la DIAN (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales
- Paz y salvo municipal
- Certificación bancaria
- Propuesta económica
- Acreditar la ejecución de contratos en festivales de igual o similar al objeto contractual.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO Y/O CONVENNIO INTERADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se plantea la Matriz de riesgo para el presente Contrato y/o Convenio Interadministrativo.

Para los efectos pertinentes, se entenderá la siguiente categoría de riesgo así:

Riesgo previsible: Son todos aquellos hechos o posibles circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a realizar es posibles que estos ocurran, corresponde a la estimación, como la asignación del riesgo previsible y su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la exposición que se hace sobre aquellos hechos previsibles, que pueden constituir un riesgo, y que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del Convenio.

Estimación del Riesgo: Entendida como la valoración, que en términos monetarios o en términos porcentuales, respecto del valor de la contratación, de acuerdo con la tipificación que se ha establecido.

Asignación del Riesgo: Es la determinación que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia que ha sido tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo Imprevisible: Aquellos hechos o aquellas circunstancias donde no es factible su previsión, es decir su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados *como costos del convenio.*

Riesgos	Causas	Como se puede minimizar	Quien lo asume (Marque con X)	
			Municipio	Contratista
Incumplimiento en el plazo de la entrega del objeto contractual	Desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		X
	Falta de gestión y oportunidad en trámites	Reporte al Municipio, denuncia antes las autoridades competentes.		X
	Información mal suministrada por el Municipio	Comunicar al contratista en tiempo oportuno las respectivas correcciones o acuerdos para	X	

		la debida ejecución contractual.		
	Incumplimiento de la norma Vigente		X	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIA, en la contratación directa de la exigencia de garantías establecidas en la sección III que comprenden los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.1.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, ello, se deja establecido que la" ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL URABÁ NORTE "ASOURANOR" deberá exigirle al subcontratante las garantías correspondientes a favor del Municipio de Necoclí. Garantía Única de Cumplimiento en favor del MUNICIPIO DE NECOCLÍ y con los siguientes amparos: Garantías para el contrato y/o convenio interadministrativo.

DESCRIPCCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General de las obligaciones surgidas en el Convenio	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Se extenderá hasta la liquidación de este y cuatro (4) meses más.
Anticipo	Cien por ciento (100%) del monto que La Asociación de Municipios reciba a título de Anticipo	Igual al plazo del Convenio y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salario y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo del Convenio y tres (03) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos salarios mínimos mensuales	Por el termino de ejecución del mismo

	legales vigentes (200 S.M.L.M.V.);	

En la Garantía Única se dejará expresa la siguiente constancia: “En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cinco (5) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará por veinticuatro (24) meses más la vigencia de la Garantía Única para el amparo de Cumplimiento.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERLO:

Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional.

10. ANEXOS

- Certificado Disponibilidad
- Certificado de Banco de proyectos
- Estudio del sector

Atentamente,

RONALD ARENAS MORENO
Director Operativo – Cultura
Municipio de Necoclí

Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.